MINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO
33
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-607-2018
C/ Agregados: 1050-199-18 y 300-408-17

DECRETO Nº 8627 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora Olga Nely Navarro, D.N.I. Nº 10.165.018, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de las Resoluciones Nº 8400-E-18 de fecha 19 de febrero de 2018 y N° 10168-E-18 de fecha 10 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/4 obra Recurso Jerárquico de fecha 24 de septiembre de 2018, interpuesto por la Señora Olga Nely Navarro, D.N.I. Nº 10.165.018, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de las Resoluciones Nº 8400-E-18, y Resolución Nº 10168-E-18;

Que, por Resolución N° 10168-E-18 se dispone rechazar por inadmisible e improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 8400-E-18 estableciendo expresamente que se dicta a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

Que, de las constancias de autos se advierte que el Recurso Jerárquico resulta inadmisible pues el derecho de interponerlo caducó al dejar transcurrir los plazos previstos en el Articulo 141° L.P.A., luego de haber quedado expedita la vía de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 135° de la L.P.A..

Que, la Resolución N° 10168-E-18 se emitió en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial, por lo que no puede sostenerse válidamente que la administración hubiera renunciado a la caducidad ganada.

Que, el Recurso Jerárquico debe reproducirse expresamente ante la autoridad superior hasta agotar la vía administrativa pues así lo prevé la legislación vigente, (Articulo N° 137° y N° 138° L.P.A.) y no admite su planteo subsidiario.

Que, la recurrente debió haberse presentado dentro de los diez días hábiles recurriendo el acto que entendía lesivo a sus intereses, actividad que no cumplió, por lo que el Recurso que se tramita por estos obrados resulta inadmisible.

Que, en el Expediente Nº 200-607/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en inadmisible, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 34 JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 8627 E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SEÑORA OLGA NELY NAVARRO, D.N.I. Nº 10.165.018**, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de las Resoluciones Nº 8400-E-18 de fecha 19 de febrero de 2018 y N° 10168-E-18 de fecha 10 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión, Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA. DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION